

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 032

Villavicencio, 22 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARÍA LINDERÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLÍCIA NACIONAL  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00304-00  
ASUNTO: FIJACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO

Ejecutoriada la sentencia proferida por esta Corporación el 28 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho en el presente asunto, correspondientes a la primera instancia.

Así, el artículo 366 numeral 4 del Código General del Proceso, dispone:

*“Artículo 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

[...]

*4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas. (...)*”

Por su parte, el artículo 3.1.2 del Acuerdo 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, vigente al momento de presentación de la demanda, señala lo siguiente:

*“3.1.2. Primera instancia.*

[...]

<sup>1</sup> Folios 229 al 236.

*Con cuantía: Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia”*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la duración y gestión realizada por el apoderado de la parte demandada (contestación de la demanda, asistencia a audiencias inicial y de pruebas, y presentación de alegatos), el Despacho fija como agencias en derecho un 0,4% de lo pretendido en la demanda, equivalente a la suma doscientos setenta y un mil doscientos treinta y siete pesos (\$271.237).

En consecuencia, por Secretaría, realícese la respectiva liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada